

EX-2024-01001781- -UNC-ME#FFYH

ANEXO ÚNICO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1: El Programa Universitario en la Cárcel (en adelante PUC) es la propuesta de formación de grado, extensión e investigación que ofrece la Facultad de Filosofía y Humanidades a las personas privadas de su libertad residentes en los establecimientos penitenciarios de la Provincia de Córdoba.

Art. 2: La Facultad de Filosofía y Humanidades (en adelante FFyH), en cooperación con el Servicio Penitenciario Córdoba (en adelante SPC), desarrollará actividades de docencia, investigación y extensión dentro de los penales de la Provincia de Córdoba en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, autorizado por Res. 557/2018 del Honorable Consejo Superior (en adelante HCS).

Art. 3: Las actividades de docencia, investigación y extensión desarrolladas en el marco del PUC se ajustarán a las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC) y en la FFyH y a los Convenios que se suscriban con las autoridades competentes.

Art. 4: Cualquier persona privada de su libertad alojada en las dependencias del SPC que acredite la aprobación del nivel secundario, con excepción de las/os condenadas/os por delitos de lesa humanidad (Res. HCD 78/2017), podrá iniciar y/o continuar sus estudios de grado en las carreras que se dicten en la Facultad y que acuerden implementarlas en este Programa.

Art. 5: Las actividades desarrolladas en el marco del PUC serán organizadas por el equipo de Coordinación del PUC en diálogo con el SPC, y en los casos que corresponda, deberán ser aprobadas por el Honorable Consejo Directivo (en adelante HCD).

II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Art. 6: Son objetivos del PUC:

- a. Desarrollar estrategias educativas que permitan a las personas privadas de su libertad —alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Córdoba (SPC)— iniciar o completar estudios de grado.
- b. Promover actividades de extensión situadas en contextos de encierro con el objeto de favorecer la ampliación de derechos civiles, políticos, culturales y sociales.
- c. Fomentar la creación de proyectos de investigación que aporten al conocimiento y problematización de la realidad carcelaria.
- d. Propiciar la formación de estudiantes y egresados/as en problemáticas relativas a la educación universitaria en contextos de encierro desde la perspectiva de los DDHH.
- e. Estimular la reflexión sobre el rol de las instituciones involucradas en relación con el efecto de las prácticas educativas en la socialización con sentido democrático, como soporte para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- f. Sensibilizar a los/as estudiantes del Programa en cuestiones relativas a problemáticas de género y violencias estructurales desde un enfoque de derechos humanos.

III. DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Art. 7: El PUC deberá contar con un director o directora que será responsable del Programa. Si se considerara conveniente en relación con las necesidades de funcionamiento del Programa, podrá incorporarse un/a coordinador/a. El/la director/a, y el/la coordinador/a si lo hubiere, serán designados por el HCD a propuesta del decano/a de la Facultad y su duración coincidirá con el período de gestión decanal.

Art. 8: Se conformará un equipo de asistentes con tareas técnicas y administrativas y de apoyo académico, que serán designados/as por el/la decano/a, en acuerdo con el/la directora del Programa, a partir de un proceso de selección interina, en el marco de las regulaciones específicas de la Facultad.

Art. 9: La designación de todos/as los/as integrantes del equipo referido en el artículo 8 del presente reglamento se efectuará por un período igual al del período de gestión decanal.

Art. 10: Podrán incorporarse ayudantes alumnos/as y adscriptos/as según la reglamentación vigente de la Facultad para unidades de servicio.

Art. 11: **Serán funciones del/la director/a:**

- a. Establecer los criterios generales para la organización y funcionamiento del Programa.
- b. Dirigir las tareas de los/as asistentes técnicos-administrativos/as y de apoyo académico.
- c. Evaluar el desarrollo de las actividades según el cronograma pautado.
- d. Consultar y acordar con la Secretaría Académica de la Facultad la propuesta de carreras de grado que se ofrecerá en cada ciclo lectivo.
- e. Convocar y coordinar reuniones con el Consejo Asesor Académico conformado por los/as vicedirectores/as de las escuelas o departamentos, con el fin de elaborar conjuntamente la propuesta académica de cada ciclo lectivo, realizar al menos una evaluación de su implementación y tratar asuntos emergentes en el cursado de las carreras.
- f. Representar a la Facultad de Filosofía y Humanidades en las reuniones con el SPC, el Ministerio de Justicia y con el Programa Universidad, Sociedad y Cárcenes dependiente del rectorado de la Universidad.
- g. Arbitrar los medios para garantizar la inclusión, permanencia y egreso de los/as estudiantes.
- h. Proponer cronogramas de exámenes en relación con el grado de avance de las tutorías.
- i. Realizar la convocatoria para ayudantías y adscripciones al PUC, y cumplir con las funciones previstas en el marco de las disposiciones de la Facultad.
- j. Propiciar la formación crítica y significativa de ayudantes alumnos/as y adscriptos/as mediante el desarrollo de actividades formativas.
- k. Gestionar, en consulta con el decanato, los recursos necesarios para el normal funcionamiento del Programa.
- l. Elevar a la Secretaría Académica las propuestas de complementación de funciones y cargas anexas del personal docente participante en el PUC, previamente aprobado por cada consejo de escuela/departamento interviniente en las carreras de grado que se dictan.
- m. Elaborar el informe anual sobre las tareas desarrolladas en el PUC

que será elevado al decanato para su aprobación.

- n. Promover y representar los vínculos de la Facultad de Filosofía y Humanidades con otras unidades académicas y otras instituciones con el fin de propiciar la construcción de redes en torno a la educación en contextos de encierro.

Art. 12: Serán funciones del personal técnico-administrativo y de apoyo académico:

- a. Coordinar y gestionar con las Direcciones de Escuelas/Departamentos, docentes responsables de los espacios curriculares que se dictan, ayudantes alumnos/as, adscriptos/as y el SPC las actividades previstas: tutorías, horarios, seguros de vida, exámenes, talleres, jornadas, entre otras actividades.
- b. Recopilar el material bibliográfico provisto por los/las docentes responsables de los espacios curriculares y su impresión en papel o en el formato que se disponga.
- c. Organizar el mantenimiento y logística relativa a los dispositivos tecnológicos.
- d. Confeccionar legajos de los/as estudiantes, matriculación e inscripción a exámenes y otras actividades de las carreras de grado en el marco del PUC en colaboración con el Área de Enseñanza/Despacho de Alumnos.
- e. Elaborar el cronograma de actividades de docencia, investigación y extensión.
- f. Reunirse periódicamente con los/as docentes responsables de los espacios curriculares para organizar y evaluar el desarrollo de las tutorías y de toda otra actividad en el marco de los procesos de cursado y evaluación.
- g. Elaborar estrategias para la superación de dificultades y propuestas de trabajo que resulten de interés para el desarrollo del Programa y la producción de conocimiento en torno a él.
- h. Proponer pautas generales para la elaboración de instrumentos didácticos adecuados a las modalidades de las tutorías en acuerdo con los/las docentes responsables de los espacios curriculares.
- i. Acompañar la inserción de los/as estudiantes en período de prueba en su trayecto pedagógico como alumnos/as regulares de la Facultad a través del diálogo con las direcciones de Escuelas/Departamentos y con los/as docentes responsables de los espacios curriculares.

- j. Gestionar las autorizaciones para que los/as estudiantes en período prueba puedan cursar en las instalaciones de la Facultad y solicitar las gestiones para el traslado mediante transporte público, en articulación con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- k. Difundir entre los/as internos/as del SPC la oferta académica de la Facultad, tanto lo que se refiere al grado como a actividades de extensión e investigación.
- l. Brindar, en colaboración con la Secretaría Académica y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, información a los/as estudiantes privados de su libertad acerca de los planes de estudio de las diferentes carreras y del sistema organizativo general de la Facultad y de la Universidad.
- m. Gestionar, previa solicitud fundamentada, la eximición del pago de certificaciones y tasas a los/as estudiantes en los casos en que correspondiera.

IV. DEL CONSEJO ASESOR ACADÉMICO

Art. 13: El Consejo de Asesor Académico estará integrado por el equipo del PUC, la Secretaría Académica y los/as vicedirectores de las Escuelas/Departamento con carreras de grado que se dicten en los establecimientos penitenciarios de Córdoba.

Art. 14: El Consejo Asesor Académico se reunirá como mínimo una vez al inicio del ciclo lectivo y otra al finalizarlo.

Art. 15: **Serán funciones del Consejo Asesor Académico:**

- a. Gestionar conjuntamente con el equipo de coordinación la oferta de materias cuatrimestral y anual, de espacios curriculares a dictarse por ciclo lectivo.
- b. Canalizar en los Consejos de Escuela/Departamentos respectivos las demandas del PUC en cuanto al dictado de espacios curriculares y otras actividades académicas, extracurriculares y extensionistas.
- c. Colaborar en la elaboración de instrumentos didácticos adecuados a la modalidad de las tutorías.
- d. Contribuir con la recopilación y distribución de la bibliografía necesaria para el cursado de los espacios curriculares.
- e. Orientar a las/los docentes responsables de los espacios curriculares,

ayudantes alumnos/as, adscriptos/as y estudiantes del PUC en lo relativo a problemas y demandas surgidos en el desarrollo de las tutorías.

- f. Organizar actividades extracurriculares a desarrollarse en los establecimientos penitenciarios.
- g. Participar de la difusión de las actividades del programa y colaborar en el diseño e implementación de acciones que tengan la finalidad de visibilizar las problemáticas abordadas desde el PUC.

V. DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

Art. 16: Las actividades de docencia se realizarán de manera presencial/virtual bajo la modalidad de tutorías, entendiéndose como tal a una forma particular de atención educativa, basada en una planificación orientada tendiente a apoyar el estudio autónomo de los/as estudiantes privados/as de libertad, quienes acreditarán los espacios curriculares que cursen en condición de estudiantes libres.

Art. 17: El personal docente podrá desarrollar sus actividades tutoriales en el PUC como complementación de funciones o anexa de acuerdo con el régimen docente vigente en la FFyH ([ORD-3-2018](#)), tarea que será reconocida por resolución del HCD.

Art. 18: Los/las docentes que cumplan funciones en el Programa como complementación de funciones deberán dictar una tutoría semanal durante un cuatrimestre completo. En el caso de los/las docentes que cumplan funciones como carga anexa deberán dictar tutorías al menos con una frecuencia quincenal durante un cuatrimestre, o un mínimo de seis tutorías antes de la fecha prevista para el examen final del espacio curricular a su cargo.

Art. 19: Los espacios curriculares que se dicten en el marco del PUC, podrán contar con ayudantes alumnos/as y adscriptos/as, cuyas tareas se regirán por las reglamentaciones de la Facultad correspondientes.

Art. 20: Los programas de los espacios curriculares a dictarse en el PUC serán los mismos que las Direcciones de Escuelas/Departamentos elevan a la Secretaría Académica y por su intermedio al HCD para su aprobación en cada ciclo lectivo, pudiendo posteriormente las/los docentes responsables realizar las adecuaciones necesarias para la enseñanza de los contenidos de su espacio curricular, contemplando la

modalidad tutorial.

Art. 21: Las tutorías —individuales o grupales— podrán ser presenciales, semipresenciales y/o virtuales y se desarrollarán en un aula del establecimiento penitenciario donde se encuentren alojados los/a estudiantes que reúnan las condiciones necesarias para dicha actividad. Estas tutorías serán complementadas con actividades extra áulicas y demás recursos virtuales.

Art. 22: A los fines de garantizar los procesos de enseñanza y de aprendizajes solo podrán estar presentes en las tutorías los/as actores directamente involucrados/as (únicamente docentes responsables de los espacios curriculares, ayudantes alumnos/as, adscriptos/as y estudiantes del PUC).

Art. 23: La Facultad proveerá a los/as estudiantes del PUC el material bibliográfico necesario para el estudio de los espacios curriculares que cursen.

VI. DEL RÉGIMEN DE ESTUDIANTES

Art. 24: Los/as estudiantes que cursen espacios curriculares en regímenes cerrados acreditarán los espacios curriculares en condición de libres, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la FFyH.

Art. 25: Los/as estudiantes en período de prueba que asistan a clases o al desarrollo de propuestas de extensión en las instalaciones de la Facultad en la Ciudad Universitaria o en las instalaciones donde se desarrollen las actividades de extensión, se registrarán para cursar y acreditar espacios curriculares por las disposiciones estipuladas en el Régimen de Alumnos que contempla las condiciones de estudiante promocional, regular y libre; como también de estudiante trabajador y/o con familiares a cargo. (Res. HCD 172/2012). El PUC tramitará ante el SPC los permisos correspondientes para viabilizar la asistencia regularmente.

Art. 26: Las inscripciones para el ingreso a las carreras se receptorán en las fechas establecidas por el PUC para este fin en acuerdo con Secretaría Académica y el Área Enseñanza de la Facultad. El personal técnico-administrativo del PUC se encargará de recolectar las solicitudes de inscripción reunidas por el personal de educación del SPC.

Art. 27: La documentación requerida para la inscripción definitiva de los/as estudiantes en la FFyH será receptada según los plazos establecidos por el PUC en acuerdo con la Secretaría Académica y el Área Enseñanza de la Facultad.

Art. 28: Los/as estudiantes que ingresen a las carreras de la Facultad por el Régimen de Mayores 25 años con secundario incompleto se inscribirán de acuerdo a las disposiciones que establezca la UNC.

Art. 29: Los/as estudiantes del PUC podrán colaborar en el trabajo tutorial en un espacio curricular luego de su acreditación con una calificación igual o superior a los siete puntos mediante la aceptación por nota de las/los docentes responsables de ese espacio. El PUC certificará su tarea en el año o semestre correspondiente. Podrán también presentarse a selección de una ayudantía alumno/a cuando reúnan los requisitos estipulados por la reglamentación correspondiente de la Facultad.

VII. DE LOS EXÁMENES

Art. 30: Las fechas de exámenes finales serán establecidas dentro de los turnos fijados por el PUC en compromiso con Secretaría Académica y el Área Enseñanza de la Facultad, por la particular modalidad de desarrollo de la propuesta académica del Programa, por lo cual podrán fijarse fechas de exámenes fuera de los turnos previstos en el calendario académico, con el consenso previo de las Direcciones de escuelas/departamentos y las/os docentes responsables de los espacios curriculares de las cátedras involucradas.

Art. 31: Los exámenes finales en condición de libre se regirán por las disposiciones del Régimen de Alumnxs de la Facultad y en particular por las condiciones estipuladas en el programa del espacio curricular. Se llevarán a cabo preferentemente de forma presencial en el establecimiento penitenciario y en el caso que se justifique, se podrá realizar de forma virtual. Todo ello en las fechas establecidas para tal fin.

Art. 32: El Área Enseñanza de Despacho de Alumnxs de la FFyH confeccionará el acta correspondiente, a través de los procedimientos establecidos por la Facultad.

VIII. DE LAS CERTIFICACIONES

Art. 33: Los/as estudiantes del PUC serán eximidos del pago de las tasas por todo tipo de certificaciones, debiendo la Facultad gestionar ante la UNC la provisión de la documentación que acredite su condición de alumno universitario.

Art. 34: Los/as estudiantes que hayan alcanzado los requisitos estipulados que establece la normativa vigente en la UNC y en la FFyH, podrán solicitar a través del PUC la expedición del certificado o el título de bachiller universitario (no habilitante para el ejercicio profesional).

IX. DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Art. 35: Las actividades de extensión que se desarrollen en el marco del PUC se regirán por las reglamentaciones de la Secretaría de Extensión de FFyH y la UNC, pudiendo establecerse requisitos y condiciones específicas acordadas entre la coordinación y las autoridades del Ministerio de Justicia.

Art. 36: El PUC fomentará el desarrollo de propuestas extensionistas en los diferentes penales, cuyo desarrollo será en coordinación con la Secretaría de Extensión de la Facultad, el SPC y el Ministerio de Justicia, en caso de ser necesario.

Art. 37: Las prácticas extensionistas que se desarrollen en vínculo con la cárcel deben ser revisadas por el PUC previo a su desarrollo y aprobación por parte de la Secretaría de Extensión de la Facultad.

X. DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 38: El PUC fomentará líneas de investigación relacionadas con aspectos de interés para el desarrollo del programa.

Art. 39: Los/as estudiantes del PUC podrán formar parte como investigadores en formación de los proyectos radicados en el CIFYH y otros espacios de investigación de la Facultad en sus diferentes modalidades.

XI. DE LA FINANCIACIÓN

Art. 40: Los recursos para el PUC que fueran aportados por la UNC, la FFyH, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, así como otras instituciones públicas pertinentes, serán destinados al sostenimiento de las actividades propuestas por la dirección del PUC y el Consejo Asesor en acuerdo con el decanato.

XII. CONSIDERACIONES FINALES

Art. 41: Cualquier cuestión no prevista en el presente Reglamento será resuelta en última instancia por el Consejo Asesor del PUC y en el caso de corresponder, por el HCD.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: Anexo - EX-2024-01001781- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.